

sando la sangre humana, y haciendo finalmente las ejecuciones públicas; pues las secretas, según dice un publicista, ó prueban la injusticia del gobierno que las hace ó su debilidad.

El Sr. Becerra dijo: que todo esto no venia al caso, porque no se trataba de aplicar la pena á un particular, sino de sancionar la ley general que debe regir en semejantes casos; y suspendiéndose la discusión para mañana, se levantó la sesión pública para seguir la secreta.

SESION

del día 9 de mayo de 1822.

Se abrió la de este día con la lectura de la acta de ayer, y concluida, manifestó el Sr. Castellanos, que en las de los días 22 y 23 de abril, impresas y repartidas á los señores diputados, se notaban algunas equivocaciones opuestas á la exactitud del lenguaje y al decoro del Congreso; siendo entre otras, la de ponerse en boca del Sr. Presidente la manifestación de agrado con que S. M. había oído la noticia de la alianza celebrada en los Estados Unidos del Norte América con el imperio, cuando en tal fecha apenas se tenía la de haber sido bien recibido en aquellos países el anuncio de nuestra gloriosa independencia, según manifestaban los partes oficiales remitidos por D. Eugenio Cortés, con inclusión de algunos papeles públicos en que sus autores manifiestan la misma buena disposición del pueblo: á lo que satisficieron los señores Presidente y secretario Lombardo, haciendo ver que este fué un yerro de pluma ó de imprenta, pues todos estaban entendidos de que en lugar de la palabra *alianza*, que hoy se lee en aquella acta, se había usado de la de *reconocimiento*.

En seguida expuso el Sr. Ortega, que aun no se había recogido el número de ejemplares de las actas del 24 de febrero repartidos á los señores diputados,

y solo si se suspendió su remisión á los suscriptores, por contener algunas especies que S. M. desde aquella época había mandado sepultar en el olvido; en cuya virtud se resolvió, que los dichos señores los devuelvan á la comisión de impresión de actas, para que se les reemplace con otros correctos.

También manifestó el mismo señor las grandes dificultades que se pulsan para que se inserte, á continuación de la acta del día 4 del corriente, el dictamen de la comisión de hacienda, sobre el tabaco, y S. M., estimándolas muy justas, acordó que se imprima por separado.

Se dió cuenta con un oficio del secretario de estado, incluyendo un papel en que el ayuntamiento del pueblo de san Juan de los Lagos felicita al Congreso por su instalación; y habiéndolo oído con agrado S. M. mandó que así se expresase en las actas.

Con otro de la misma secretaría acusando el recibo de la orden de 7 del corriente, por la que S. M. tuvo á bien declarar nulas las elecciones de regidor y síndico del ayuntamiento de Oajaca, que recayeron en D. Manuel Enciso, interventor de la fábrica de tabacos, y D. José María Giral de Crame, administrador de alcabalas.

Con otro del mismo recibo de la instancia del ayuntamiento de Apaseo, para que la diputación provincial de Guanajuato y subdelegado de Celaya no le embaracen en el ejercicio de sus funciones, que se le pasó por esta secretaría, con orden de S. M. para que la regencia, en su vista y en uso de sus facultades, resuelva lo que estime justo.

Se leyó un dictamen de la comisión de memoriales, que recayó á la consulta de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros para variar en el calendario algunas notas cronológicas que recuerdan á la posteridad los triunfos que la nación española consiguió en varias épocas sobre el país de Moctesuma, y hacer alguna mutación en la designación de los días feriados de tabla y corte que han tenido hasta ahora el mismo objeto, y se mandó pasar á la eclesiástica, con agregación de los señores Bustamante

(D. Carlos) y Osoreo, reuniéndose igualmente, á propuesta del primero, la comisión de gubernación; é indicando el Sr. Paz que presentaría á esta sección el calendario de Chile, que tal vez podría servir de modelo y facilitar sus trabajos, y además, que repugna el sistema liberal el privilegio exclusivo concedido á Ontiveros para imprimir los calendarios, se acordó que se agregase también á ellas.

Se leyó un dictamen de la comisión de hacienda, que provocó el último oficio del ministerio de este ramo de 26 del próximo pasado, en que expone las dudas ocurridas á la regencia acerca del pago de la deuda contraída con los manilos, en cantidad de los 527,000 pesos que tomó D. Agustín de Iturbide para los primeros gastos que demandaba la realización del plan de Iguala, proponiendo ésta los medios de que se lleve á efecto lo resuelto por la que fué junta gubernativa en 23 de febrero, para cubrir á los interesados su crédito, con la preferencia del objeto á que se destinaron, y la religiosidad que demanda el decoro de la nación, y se señaló la semana próxima para discutirlo.

Otro de la misma, presentando un proyecto de decreto, para que la dirección de tabacos remita escrupulosamente á las villas de Córdoba y Orizava cuanto desde hoy produzca la venta de labrados, sin deducir de ella otras cantidades que las que sean absolutamente indispensables para que no cesen las labores, con el justo fin de que no falten á los cosecheros de esta planta los reales que necesitan para hacer sus siembras en este año, según lo propuesto por el Sr. Argüelles en exposición que hizo á S. M. el día 4 del presente; y se reservó para discutirlo el día de mañana, de toda preferencia.

De la misma comisión, sobre la representación que dirigieron á S. M. los recaudadores de la extinguida administración de arbitrios; y siendo ésta de sentir que se pase dicha solicitud al gobierno para que informe sobre ella y sus antecedentes lo que tenga por conveniente, y pueda ministrar al Congreso mejores luces para la mas acertada resolución, S. M. tuvo á bien aprobarlo.

De la comisión de justicia, sobre la religiosidad y prontitud con que deben pagarse á D. Fernando Conde, vecino de Aguas Calientes, los 15,000 pesos que se tomaron en Querétaro á su conductor D. Luciano Galvan, por disposición y apremio de su comandante, coronel D. Miguel Torres, á pretesto de necesitarlos para facilitar la marcha de los expedicionarios del regimiento de Zaragoza que se hallaban en aquel suelo, y se reservó para el sábado inmediato.

De la misma, en que se expone que la queja de D. Benito Fernández de Loredó, regidor antiguo de la villa de Alvarado en la provincia de Veracruz, es un punto de rigurosa justicia, y como tal, corresponde su resolución al tribunal respectivo, ya sea por recurso de nulidad que se interponga de la sentencia, en el caso de que no tenga lugar la apelación, ó por el de esta si lo tuviere; y con motivo de haberle elevado esta gestión al soberano Congreso en papel común, añade la comisión que S. M. ordene no se admita en lo sucesivo por su secretaría instancia alguna, si no es en papel del sello correspondiente, por ser conforme á las leyes vigentes, y útil al erario; y declarado en estado de votarse por ser muy obvios los puntos que contiene, se aprobó en un todo.

Otro de la misma que recayó á la proposición del Sr. Marin del 17 de marzo, pidiendo relajación de las solemnidades establecidas para los matrimonios de los empleador civiles y militares, y que se uniformen en todo á los demás ciudadanos, sin perjuicio de la viudedad que corresponda á sus mugeres; y siendo de sentir la comisión que la resolución de este punto, depende de la constitución del imperio y de la ley orgánica que se dé al ejército, concluye, que debe reservarse hasta el tiempo en que se sancionen una y otra, observándose entretanto las disposiciones legales que rigen en la materia; y se mandó volver á la misma comisión para que exponga su sentir de presente, por haber parecido á algunos señores que tanta demora en el acuerdo de este punto, podría producir á la población perjuicios irreparables.

Se aprobaron, conforme á la comision de poderes, los de los señores D. Antonio de Leon, diputado por Oajaca, y D. Juan José Quiñones, por Leon de Nicaragua en el reino de Goatemala; y habiendo dictaminado la misma, que se remita á la diputacion provincial de Nueva Vizcaya la solicitud de su diputado D. Gaspar Pereira, para que informe sobre enfermedades con que pretende excepciones este individuo para venir al Congreso, asi se resolvió.

Se aprobó igualmente otro en que propone dicha comision, que se desestime la representacion de D. José Melchor Yance, vecino del Saltillo, sobre nulidad de la eleccion hecha por la provincia de Tejas en el Baron Bastrot sindicado de poco afecto á la independencia, y cen la tacha de extranjero, por constar que fué nombrado para este encargo D. Refugio de la Garza, quien se haya hoy desempeñandolo, y que se diga asi á la regencia, en contestacion á su acuerdo que comunica el ministro de relaciones en oficio del 29 del pasado.

Se mandó imprimir, á propuesta del Sr. Bustamante (D. Carlos), el dictámen que presentó la comision de libertad de imprenta, y concluye con que removiendose por el Congreso todas las trabas que puedan entorpecer la circulacion de las luces, se permita á los escritores públicos exponer francamente sus opiniones políticas sobre cualquier materia de este nombre.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de justicia que habia empezado el dia de ayer, y es el siguiente.

“Señor.—El mismo art. 22 del plan de Iguala, que provoca la consulta de nuestro Generalísimo Almirante, declaró muy oportunamente que el delito de conspiracion contra la independencia, es el mayor de todos, despues del de lesa magestad divina.—Asi es, porque en el orden social ninguno otro ataca mas directa y perjudicialmente los derechos de la comunidad; derechos que siendo nada menos que la soberanía nacional (que ha costado tanta sangre y sacrificios á la América) el cons-

pirar contra ellos, es sin duda el mas horrendo de los crímenes, como que su natural resultado seria la guerra intestina, la anarquía, la destruccion, y por último la esclavitud.—Por tanto, la comision estima, que pues el conspirar contra la independencia es atacar directamente la soberanía nacional, este delito debe reputarse como de lesa magestad humana de primer orden; y en consecuencia juzgarse por las leyes actuales que hablan de la materia, interin V. M. forma y sanciona el código criminal, en que con mas deliberacion y acuerdo, se establezca para lo futuro, lo que deba ser.—Esta medida consulta á todas las dudas propuestas por nuestro Generalísimo, y con especialidad á la que como mas importante recomienda, que es el pronto castigo de los reos ya presos por tal crimen, y que no es bien se detenga hasta que se formen, discutan y sancionen leyes nuevas, cuyo caracter acaso alegarian los delincuentes para frustrar sus efectos; pero V. M. resolverá lo que sea de su soberano agrado.”

El Sr. Martínez de los Ríos, como individuo de la comision, pidió que de ninguna suerte se tocara en esta discusion casos particulares, ni menos el de las tropas expedicionarias, como lo habia hecho ayer el Sr. Bustamante (D. Carlos); pues que tratandose de dictar una ley y no de aplicarla, lo cual corresponde al poder judicial, era ageno de la cuestion todo lo que pudiese dirigirse á hechos determinados.

El Sr. Tarrazo (D. Francisco), haciendose cargo de las doctrinas de Heinnecio y Amici, citadas ayer por el Sr. Bustamante, contestó, que no podian tener la menor influencia para la resolucion del punto en cuestion, pues ellos solamente hablan de los súbditos que se revelan contra el soberano, ó contra la pátria, cuyo crimen persiguen las leyes con toda la seriedad que reclama su magnitud, y se conoce con el nombre de conspiracion ó lesa nacion; en cuyo atentado no deben entenderse comprendidos los expedicionarios que intentaron turbar el orden en el seno mismo del imperio, pues no siendo estos unos ciudadanos, ni estando reconocidos por tales, de ningun modo pueden sujetarse á las penas impuestas por las

leyes que no han jurado; mas que prescindiendo de esta cuestion, para no mezclarse en las atribuciones del poder judicial, que al tiempo de aplicar la ley descende á todos los particulares, examinando los hechos, la calidad y circunstancias del delincuente, la comision para llenar el objeto con que se le pasó la consulta del presidente de la regencia de 10 de abril, habia propuesto con mucha madurez, que el delito de conspiracion contra la independencia, fuese juzgado al tenor de las leyes vigentes que determinan la pena del de lesa nacion.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) tomó la tribuna, y despues de haber satisfecho á la precedente objecion, manifestando que su ánimo al tocar las especies que habia indicado no era otro que el de hacer presente á S. M. de qué modo podria conciliarse la clemencia con la justicia, exhortó al Congreso á aplicar en toda su extension esta virtud en la causa de los expedicionarios; pues siendo la que tanto distingue á los soberanos y les asemeja en cierto modo á la divinidad, que nunca se complace en la muerte del culpado sino mas bien en su conservacion y arrepentimiento, se formaria el mayor timbre de admiracion la nacion mexicana si sus representantes se mostraban generosos y benéficos en este caso singularísimo, que llamará sin duda la atencion de todas las naciones, cuando lleguen á entender la generosidad, clemencia y moderacion con que fueron tratados los mayores enemigos de sus glorias.

El Sr. Bocanegra como individuo de la comision: “las leyes vigentes, al paso que encargan á los jueces la rectitud en la aplicacion de las penas, tienen prevenido y recomiendan sobre todo la humanidad, como base fundamental de la justicia; y siendo estas mismas leyes en las que libra la comision el castigo de los que conspiran contra la patria, los jueces cuidarán de aplicarlas, segun su tenor, con lo que se habrán llenado los deseos del Congreso, y este evitara la odiosidad y trastorno que se seguiria indispensablemente de dictar una ley nueva para castigar delitos cometidos con anterioridad á su promulgacion, que fué lo que tuvo muy presente la comision para extender su dictámen en los términos que propone.”

El Sr. Marin: “las leyes comprenden todo lo que desean algunos señores en este caso, á saber: moderacion, clemencia y justicia, al menos las promulgadas hasta el año de 810, pues las posteriores dadas particularmente por los vireyes, que pueden verse en los bandos de estos, se recienten de inhumanidad y barbarie.”

El Sr. Argandar, despues de haber indicado que se habia extraviado la cuestion, pues que siendo general el dictámen que se discutia se habia reducido ya por algunos señores al examen de una causa especial cual lo es la de los expedicionarios, concluyó implorando en su favor la alta prerogativa que han depositado todas las naciones en sus soberanos para conmutar las penas ó indultar á los delincuentes, mayormente cuando se duda de la calidad de estos, como sucede en el presente caso, en que al paso que vemos á los expedicionarios atentando contra el orden establecido, no los hallamos ligados á las leyes del imperio, por los sagrados vínculos que forman la religion del juramento y el reconocimiento de las autoridades constituidas: que una nueva ley penal que se promulgase hoy para sentenciarlos, seria tanto mas injusta, cuanto que sus efectos habian de ser retroactivos; crueldad desconocida en los gobiernos modernos, en que ningun delincuente puede ser juzgado, sino por la ley promulgada con anterioridad, y aun en los antiguos, como lo acredita el hecho de San Pablo cuando mandado azotar por el presidente, clamó tres veces que era ciudadano romano, acogiendose de este modo á la proteccion de la ley que excluía á los tales de tan afrentoso castigo.

El Sr. Paz se opuso á que se castigase el delito de conspiracion contra la independencia con la pena de último suplicio; con lo que se declaró el punto bastantemente discutido y en estado de votacion; pero dudando el Sr. Sanchez (D. Prisciliano) que pena han impuesto las leyes vigentes al delito de traicion ó conspiracion, lo explicó el Sr. Martínez de los Ríos, citando la ley de partida que con mas extension se encarga de esta materia, en virtud de lo cual se aprobó el dictámen, proponiendo la comision que restringiria mas al-

gunas voces generales para evitar toda duda: salvaron sus votos los Sres. Paz, Osoros y Castillo (D. Florencio).

El Sr. Terán hizo la adición siguiente: "que no se entiendan como reos del delito de que habla el plan de Iguala, los que se llaman prisioneros capitulados por tratar de este crimen el derecho de gentes en la parte que se encarga de los prisioneros de guerra; lo que fundó su autor en varias razones, y especialmente en la de que no estando ligadas estas tropas por ningunos tratados especiales, y no siendo por otra parte ciudadanos del imperio, es necesario ocurrir al derecho de gentes, único que obliga á todos los hombres; y aunque se admitió á discusión no se aprobó."

El Sr. Portugal propuso igualmente otra para desterrar de entre nosotros la pena de sangre, como contraria á las luces del día, y se tuvo su lectura por primera.

Se admitió á discusión la del Sr. Sanchez, que en el caso que la pena sea de muerte, no se aplique ésta sin dar antes cuenta á S. M. por si tuviere por conveniente el conmutarla en uso de su alta soberanía, lo que explicó bastantemente su autor.

El Sr. Fagoaga se opuso á ella, y á todas las que pudieran decir relacion á los expedicionarios, como agenas de la mente del legislador; á lo que contestó el Sr. Camacho (D. Sebastian), que de ninguna suerte podía prescindir el Congreso de tomar en consideración la ocurrencia de los expedicionarios, al sancionarse una ley que habia provocado la consulta del presidente de la regencia, de 16 de abril, precisamente con el objeto de abreviar su castigo, tanto mas, cuanto podia haber empeño en dar un espectáculo público con semejantes personas, ó privar al Congreso de la gloria de haberlos perdonado.

El Sr. Martinez: que si se aprueba esta adición, se mezclan necesariamente las funciones del poder ejecutivo con las del judicial; á lo que satisfizo el Sr. Sanchez.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): que

se excite á la regencia, á fin de que se proceda en la causa de estos infelices con toda la moderación posible, teniendo presente que los mismos ofendidos han de ser sus juzgadores.

El Sr. Marin: "la experiencia ha demostrado no ser bastante la pena de muerte para contener los delitos, y si algun día lo sancionase así V. M., le quedaria el dolor de haber sacrificado estas víctimas, por no haberlo acordado en tiempo: así no está por demás se pida la causa como lo propone el Sr. Sanchez, con lo que no se irroga la menor violencia al poder ejecutivo, ni se usurpan sus funciones al judicial."

Los Sres. Argandar y Bocanegra fueron de sentir que la adición propuesta contrariaba en un todo el dictamen aprobado, y al fin se desechó, salvando sus votos los Sres. Rivas Vertiz, Castellanos, y Camacho (D. Sebastian).

Se reservó para el día de mañana la siguiente: "Pedimos á V. M. se destierre de entre nosotros la pena capital, como contraria á la humanidad y á todo sistema liberal, suscrita por los Sres. Osoros, Argandar, Lombardo, Gutierrez, Rodriguez, Paz, Rejon, Valle, Rivas, Valdés, Benites, Castillo, Tagle, Irigoyen, Pando, Fernandez y Castañeda."

Lo mismo se mandó practicar con la del Sr. Marin, reducida á que en las leyes vigentes de que habla la comisión, no se entiendan las que se han dado desde el año de 10 contra los llamados rebeldes ó insurgentes; con lo que se levantó la sesión pública á la una y media de la tarde, para continuarla en secreto.

SESION

del día 10 de Mayo de 1822.

Leída la acta del día anterior, expuso el señor Presidente que habia muerto el Sr. Iturribarria, diputado suplente por la provincia de Durango, cuyos

llándonos en el mismo caso, seria una inconsecuencia manifiesta autorizar ahora al gobierno para que atacase la de unos cuantos comerciantes, dueños del dinero conducido á Veracruz.

Contestó el sr. Quiñones, que no habia otro modo de cubrir en el momento las atenciones urgentes del estado, que el propuesto por la comisión: lo que apoyó el sr. Martínez de Vea.

Expuso el sr. Martinez de los Rios, que el caso presente no es idéntico al de Conde en Querétaro, por no ser iguales los perjuicios que deben seguirse de uno y otro: y así es que fueron gravísimos los inferidos á Conde, cuando ahora ninguno resulta á los dueños del dinero en cuestion; pues estando destinado para Cádiz, no podrán hacer uso de él, ni en ocho meses.

Aseguró el sr. Echenique no existir ya tal depósito, y de aquí irrió el sr. Tejada, que del mismo modo que se entorpecieron los giros de Conde, se entorpecerán tambien los de los dueños de este dinero, á quienes se ha entregado, y podrian con él fomentar el comercio interior del imperio.

El sr. Argandar dijo: que siendo preferible el bien comun al particular, se puede muy bien echar mano de estos caudales, por las urgentísimas necesidades del erario, en que se interesa el comun.

El sr. Camacho (D. Sebastian):

"Señor:

Yo no queria que se hubiese entrado tan precipitadamente en la discusión de esta materia; sino que conforme al reglamento se señalase día para verificarla, á fin de que en el intermedio pudieran prevenirse los señores diputados para la cuestion: ella es ciertamente muy urgente, pero al mismo tiempo de las mas graves y delicadas que pueden presentarse á la consideración de V. M. Desde el 29 de febrero último se estan pidiendo á V. M. recursos: se han dado algunos; pero la experiencia ha demostrado, que los arbitrios del momento, lejos de aliviar á la hacienda, la empobrecen mas y mas

cada día, y que las necesidades siempre van en aumento: es necesario, por tanto, adoptar recursos permanentes: para esto debemos examinar el origen de los gastos, su necesidad, y los medios de minorarlos; para cuyo examen se requiere algun tiempo: insisto por tanto se suspenda la discusión; concluyendo con decir á V. M. que el medio que presenta la comisión para salir de su apuro, tomando las platas que conduce á Veracruz D. Luis Garcia, es, á todas las luces, tiránico é injusto; pues ataca directamente y de un modo muy violento las propiedades y fortunas de los individuos."

El sr. Bocanegra dijo: que siendo ya distintas las circunstancias de las del día en que en sesión extraordinaria se ventiló este punto, ha mudado de opinión: y supuesto que las miras de Dávila no se circunscriben solo al castillo de san Juan de Ulúa, sino que se extiende ya á la isla de Sacrificios (que acaso abrá tomado á esta hora), es una medida de precaucion hacer uso de los caudales; pues de lo contrario es casi cierto que servirán para hacernos la guerra; y pudiendose decir que son propiedad de una nacion enemiga, no hallaba inconveniente en que se aprobase el dictamen, pero con la precisa condicion de que se negocie el préstamo con los mismos dueños del dinero para alejar toda odiosidad.

El sr. Cobarrubias aseguró que nadie diria que era atacar á las propiedades cuando para aligerar el peso de un bajel próximo á naufragar se arrojan al mar los intereses mas preciosos de los viajeros: y hallandose en este caso el imperio, ¿como se le podrá tachar que eche mano de los arbitrios indispensables á su salvacion?

El sr. Becerra hizo ver la grande diferencia que hay entre los caudales de los que se van del imperio y de los que se quedan en él; pues declarandose con el hecho estos segundos ciudadanos del mismo imperio, y por tanto interesados en su conservacion, deben, de toda justicia, contribuir al sostenimiento del estado; lo que no sucede con los que se van: apoyando por último la opinion del sr. Bocanegra.